JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero catorce dos mil veintitrés

Radicado 2022-00454

Téngase en calidad de dependiente judicial del apoderado introductor, a la estudiante de derecho María Alejandra Botero Cano con cédula 1.214.734.278.

Procediendo a corregir el nombre de los herederos que fueron indicados de manera errada en el auto admisorio, se reconoce tal calidad de los señores **LINA MARIA, JORGE ANDRES y EDISON DAVID RUIZ ARANGO, OSCAR DAVID y ROBINSON STIV RUIZ CARVAJAL,** toda vez que con los registros civiles de nacimiento que se allegan acreditan su condición, quienes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario – art. 491 # 3 Código General del Proceso. Y para su representación se concede personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA CLAUDIA FERRER RIOS con T.P. 94.512 C.S.J.,** en la forma y términos del mandato conferido.

Adósese al plenario el escrito presentado por la jurista referida en precedencia, advirtiendo que en este tipo de asuntos no se descorre traslado alguno, y que los activos - pasivos que allí enlistan, deben hacerse valer en la oportunidad procesal pertinente. En lo que tiene que ver con el cumplimiento del artículo 3° de la ley 2213, se le hace saber que ante la alta carga laboral y lo congestionado del sistema virtual, a veces, hay registros que no pueden hacerse inmediatamente se recibe el correo, pero igual se asientan.

Y por ser procedente, se accede al decreto de las medidas cautelares que solicita; en consecuencia, se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles con matrícula N° 001-570258 y 001-208958, este último mal citado por la memorialista y corregido conforme el certificado de libertad; sobre los demás ha sido decretada medida a instancia de quien apertura la causa. De igual forma, se dispone la medida sobre los vehículos de placas **SNQ663, SNT343, SNQ936 Y SNV901.** Expídase la comunicación dirigida a la Oficina de Registro de IIPP zona sur de esta ciudad, y una vez la memorialista indique la o las secretarias de tránsito donde se encuentran registrados los rodantes, se emitirá la correspondiente comunicación; misivas que serán entregadas a la solicitante para su diligenciamiento.

Cumplidas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 501 de la misma obra, el Despacho procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. Para tal efecto se fija el 11 de septiembre 2023. a las 10 AM.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ